



Se acordó.

También se acordó nombrar tallador de dichos sellos al vecino de este pueblo Felipe Padigueras Martín sobre quien no resulta incompatibilidad alguna.

Visto que también existe incompatibilidad en el Secretario de este Ayuntamiento para intervenir como tal en dicho acto se acordó por unanimidad nombrar Secretario suplente para dicho acto al que le es del Juzgado Municipal de este pueblo Don Plácido de la Torre; acordándose también disminuir para formar parte del mismo en dicho sí aquellas Concejales que resultasen incompatibles.

Y habiendo suas asuntos de que tratar se le suscribió la sesión firmando los Señores concurridos que sobre de que certifico = Sobre rayado = febrero = febrero = Alfonso Esteban = Vale

Alfonso Esteban

Mateo Esteban

Alfonso Esteban

Ordinaria del día 2 de Marzo de 1905

En San Sebastián de los Reyes a dos de Marzo de mil novecientos cinco siendo las once de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Hermenegildo Inguando y Muñoz, se reunió en la Sala Consistorial los Señores concejales al margen y concurridos mayoría de los individuos que forman la Corporación Municipal con asistencia de un representante Secretario, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día a la que se dio principio con lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente acordaron autorizar y autorizaron a Don Valentín Paucobas y Mardones, Agente de Negocios y vecino de Madrid, a fin de que en representación de este municipio

- Asistentes
- Alcalde: Sr. Inguando
  - Sr. Diaz
  - Sr. Esteban
  - Sr. Mateo
  - Sr. Perer

gestione en la Dirección de la Renda, Delegación e Intervención de Hacienda, Caja General de Depósitos y demás dependencias que correspondan, la liquidación del ochenta por ciento de sus propios magacanos, incluso los de beneficencia; Instrucciones, Cargos de justicia e Ingresos municipales, perciba los intereses vencidos o por vencer, que por dichos conceptos tenga designados y los que acredite sus inscripciones de propios y resguardos de la tercera parte del ochenta por ciento emitidos o que se emitan, bien sea en metálico, títulos u otros valores; retire el todo o parte del capital, si esta Corporación fuere autorizada para ello, recoja las inscripciones que se emitan, satisfaga derechos de custodia y pague y compare sus descubiertos y cargos, cuente y realice cualquiera otra operación creada o que se creare, pues para todo quiere que el mencionado D. Valentín tenga representación.

Asimismo le autoriza para que en nombre de este Ayuntamiento haga la conversión de sus inscripciones y la renuncia que indica el artículo septimo de la ley de veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos recibiendo en equivalencia las nuevas inscripciones que se emitan a su favor y perciba los intereses de esta vencidos o por vencer.

Se acuerda señalar como local para la elección de Diputados provinciales que ha de verificarse el día doce del actual la Sala de sesiones del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Fue habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores que salen de que certifico.

Y por

Manuel Esteban

Alfredo Esteban